000368/2009

--- Trelew, de julio de 2009.-

--- **Y VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

--- El Dr. M. Á. B., como letrado en causa propia apeló los honorarios regulados en la sentencia de fs. 119/121 vta. por considerarlos bajos. ---------- A los fines de regular honorarios se debe tener en cuenta lo establecido por el art. 13 del dec.-ley 2200 que dispone que la firma del abogado patrocinante en un escrito implicará el mantenimiento de su intervención profesional en las actuaciones posteriores, aunque éstas no fueren firmadas por él. ---------- Teniendo en cuenta, además, la naturaleza de las actuaciones, la extensión y eficacia de las tareas efectivamente desarrolladas, resultado obtenido y demás pautas legales, bajo las pautas rectoras que deben aplicarse al caso “sub examine” hacen concluir que se deben elevar los honorarios que fueran regulados a la suma equivalente al 0,80 % del monto del proceso, o a la suma de $ 250 –la que fuera mayor- (arts. 6, 7, 8, 10, 13, 39 y concs. del dec.-ley 2200). ---------- Por ello, la Sala “A”, de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial del Noreste; **RESUELVE:** ---------- Elevar los honorarios regulados en la sentencia resolución de fs. 119/121 vta., a la suma equivalente al 0,80 % del monto del proceso, o a la suma de $ 250 –la que fuera mayor-.----------

Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

----REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2009. SIC. CONSTE. ----------

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA